

DECISIÓN 11/2022 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADVIERTE AL PRESTADOR COSTA NOROESTE TV SOBRE LAS INSERCIONES PUBLICITARIAS EN INFORMATIVOS DE MENOS DE TREINTA MINUTOS

REF. EXAC-2022-017

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado a través de su sistema de seguimiento de medios, la inserción de publicidad en informativos de Costa Noroeste TV (T.D.T.L. Costa Noroeste, S.L.) cuya duración era inferior a los treinta minutos. Los datos de estas emisiones se consignan en la siguiente tabla:

Hora inicio del bloque publicitario	Duración del bloque publicitario	Duración del informativo
14/01/2022 4:38:30	0:04:03	0:21:17
14/01/2022 8:08:42	0:04:03	0:21:17
14/01/2022 14:14:21	0:04:03	0:21:17
19/01/2022 20:13:55	0:04:01	0:24:47
19/01/2022 23:24:51	0:04:01	0:24:47
10/02/2022 4:13:11	0:05:30	0:25:11
10/02/2022 8:12:15	0:05:30	0:25:11
10/02/2022 14:19:55	0:05:37	0:25:42
03/03/2022 0:09:59	0:05:30	0:26:46
03/03/2022 4:22:17	0:05:30	0:26:46
03/03/2022 8:14:29	0:05:30	0:26:46
03/03/2022 14:18:33	0:05:34	0:27:08

1. El artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, que regula el derecho a emitir mensajes publicitarios, establece en su apartado cuarto que *La transmisión de películas para la televisión (con exclusión de las series, los seriales y los documentales), largometrajes y programas informativos televisivos podrá ser interrumpida una vez por cada periodo previsto de treinta minutos.*

Los hechos descritos, por tanto, constituyen un supuesto de publicidad no permitida por interrumpir un programa informativo de actualidad con una duración inferior a 30 minutos.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 27 de abril de 2022, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 10 de mayo de 2022, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:



PRIMERA.- Advertir a la entidad T.D.T.L. Costa Noroeste, S.L. (Costa Noroeste TV) de que la inserción de publicidad en informativos de duración inferior a treinta minutos no está permitida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la LGCA.

SEGUNDA.- Advertir al prestador de que la contravención del citado precepto podrá dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

TERCERA.- Notificar esta decisión a T.D.T.L. Costa Noroeste, S.L. (Costa Noroeste TV).

En Sevilla, a 10 de mayo de 2020

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio Checa Godoy.

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	11/05/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmMR4S2YLT6YKGP9Y59YYD994HS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	